SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PAPELERÍA, ÚTILES DE ESCRITORIO, ELEMENTOS DE CAFETERÍA Y ELEMENTOS DE BIOSEGURIDAD PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA DE YUMBO IMCY".
MC-IMCY-004-2024.

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, se procede a elaborar el presente Estudio Previo de CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD, dentro de un proceso de contratación de acuerdo con lo establecido en el Articulo 2.2.1.1.2.1.1., y 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 y el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, de la siguiente manera:

MARCO LEGAL

El presente ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD se procede a elaborar según los establecido El Articulo 25, numeral 7 de la Ley 80/93 y el Articulo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, que ordena la necesidad de establecer la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar; las autorizaciones y aprobaciones para ello, las cuales se analizarán o impartirán previamente al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato según el caso.

Según el Artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, los estudios previos en los cuales se analice la conveniencia y la oportunidad de realizar la contratación de que se trate deben contener: La descripción sucinta de la necesidad que pretende satisfacer con la Contratación, La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, Las condiciones técnicas exigidas, El valor estimado del contrato y su justificación, El plazo de ejecución del contrato, El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

Con base en lo anteriormente dicho, se procede a elaborar el ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD para contratar el **"SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PAPELERÍA , ÚTILES DE ESCRITORIO, ELEMENTOS DE CAFETERÍA Y ELEMENTOS DE BIOSEGURIDAD PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA DE YUMBO IMCY".**Conforme a lo señalado en el Artículo 25, numeral 7 y 12 de la Ley 80/93, el Articulo 5 de la Ley 1150 de 2007 y Articulo 94 de la ley 1474 de 2011, y así adelantar el proceso que establece la contratación de que habla decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes. Para que de esta forma se pueda celebrar el contrato requerido y desarrollar el objeto enunciado.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA DE YUMBO PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

Para el cumplimiento misional el Instituto Municipal de Cultura de Yumbo -IMCY.,- se realizan diferentes procedimientos, tramites y servicios que en su mayoría, son registrados en "documentos de archivo" tales como actos administrativos de carácter general y particular, ordenes administrativas, resoluciones, oficios, actas, comunicados, circulares, informes, formatos de calidad, procesos de contratación y demás documentos de apoyo; un alto porcentaje de estos documentos tienen como soporte físico el papel impreso desde su creación o recibo, que generalmente exigen por ley, copias de los mismos para distribuirlas entre las dependencias que así lo requieran, de igual manera a lo largo de cada vigencia, se requiere de formatos de inscripción para las diferentes escuelas artísticas o talleres que se imparten en la entidad, al igual que los procesos de contratación que adelanta el IMCY, los cuales son impresos y posteriormente escaneados para su respectiva publicación en el SECOP II.

Teniendo en cuenta el cumplimiento misional de esta entidad es importante considerar que el desarrollo de todos los trámites y servicios se ejecutan mediante las acciones que el personal humano realiza, por lo cual es valioso comprender la importancia de contar también con insumos de cafetería, elementos de protección individual, botiquines y señalética de seguridad, elementos que se requieren sean suministrados.

Revisadas las existencias de elementos que se encuentran en Recursos Físicos de la entidad, el Instituto Municipal de Cultura de Yumbo -IMCY-., no posee la cantidad de insumos de oficina,

cafetería y elementos de bioseguridad suficientes para cubrir las necesidades que se requiere, por lo que es viable, conveniente y oportuno adelantar el proceso de contratación respectivo.

La presente contratación no corresponde a un proyecto de inversión y por lo tanto afectan recursos de funcionamiento.

La necesidad de contratación acá descrita está incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad.

Con base en lo anterior, se procede a establecer el ¿por qué? y el ¿para qué? de la presente contratación; indicando que:

"¿El por qué?" de la presente contratación se justifica en que Instituto Municipal de Cultura de Yumbo -IMCY-., presenta la necesidad de adquirir el suministro de útiles de escritorio, papelería elementos de oficina y bioseguridad para brindar un ambiente laboral armónico y satisfactorio de servidores públicos, requiere igualmente productos de cafetería y botiquín.

Así mismo las diferentes dependencias del Instituto Municipal de Cultura de Yumbo -IMCY-., requiere de útiles de oficina, tóner para impresora y, sobre todo, papelería para el servicio de impresión, copiado y escáner que faciliten el desarrollo misional de la entidad, dependiendo de las necesidades inminentes que surjan durante la ejecución de las actividades, podrá adicionarse con otros rubros, sin dejar de ser consecuentes con el objeto contractual.

"¿El para qué?" de la presente contratación, es para ejecutar e invertir los recursos que han sido asignados y así suplir la necesidad del presente proceso contractual y para que con la misma se efectúen los fines de la contratación estatal, lo cual puede evidenciarse a través del Estatuto General de la Contratación en su Artículo 3º.- De los Fines de la Contratación Estatal. El cual aduce lo siguiente: "Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de estos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines".

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR Y ESPECIFICACIONES TECNICAS

Objeto: **"SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PAPELERÍA, ÚTILES DE ESCRITORIO, ELEMENTOS DE CAFETERÍA Y ELEMENTOS DE BIOSEGURIDAD PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA DE YUMBO IMCY".**

El Instituto Municipal de Cultura de Yumbo -IMCY-, requiere adelantar un proceso de selección de mínima cuantía para contratar el suministro de papelería, útiles de oficina y demás elementos requeridos para atender las necesidades propias de la entidad.

2.1. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

Contrato de compraventa con persona natural o jurídica.

NIVEL DE CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS
GRUPO: F – COMERCIALIZACION Y DISTRIBUCION
CÓDIGO UNSPSC: 441200.

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
44	12	00	Equipos de oficina, Accesorios y suministros.
14	11	15	Papelería y útiles de oficina
42	17	00	Productos para los servicios médicos de urgencias y campo.

2.2. ESPECIFICACIONES TECNICAS

Las especificaciones técnicas referidas a continuación se entienden como requisitos mínimos de tal modo que el no ofrecimiento de estos da lugar al rechazo de la propuesta.

El oferente deberá suministrar la papelería, útiles de oficina y demás elementos con las especificaciones técnicas que se detallan a continuación:

No.	DESCRIPCION DEL BIEN O SERVICIO ADQUIRIDO	CANTIDAD DE BIENES ADQUIRIDOS		DENOMINACION TECNICA DEL BIEN
		NUMERO	UNIDAD DE MEDIDA	
1	PAPEL CARTA	15	RESMAS	Resma carta en papel caña de azúcar blanco polar 500 hojas 75 gramos, 21,6 x 27,9. 85" x 11".
2	PAPEL OFICIO	15	RESMAS	Resma oficio x 500 hojas blanco polar 216mmm x 330mm, en papel caña de azúcar blanco
3	PAPEL ECOLOGICO CARTA	43	RESMAS	Resma carta x 500 en papel de caña de azúcar, hojas blanco polar, 75 grms
4	PAPEL ECOLOGICO OFICIO	43	RESMAS	Resma oficio x 500 en papel de caña de azúcar, hojas blanco polar, 75 grms
5	FORMAS CONTINUAS	8	CAJAS	Hojas 9 1/2 x 11
6	CINTA TRANSPARENTE	20	UNIDAD	24 mm
7	CINTA TRANSPARENTE	20	UNIDAD	48 mm
8	BORRADORES NATA	20	UNIDAD	medidas 11 cm x 5,5 cm x 1,7 cm
9	CORRECTOR LIQUIDO BOLIGRAFO	1	CAJA	Caja x 12
10	RESALTADOR	30	UNIDAD	Tinta que no traspasa la hoja. Cuerpo redondo. Punta biselada. Caja x 12 unds. Verde - rosado - naranja
11	MARCADOR BORRABLE	6	CAJAS	Marcador para la mayoría de las superficies, con punta de fieltro, tinta a base de alcohol y colorantes. Y borrables en todas las superficies, colores surtidos. (Negro, Rojo, Azul) caja x 12, 2 de cada color
12	PEGANTE EN BARRA	100	UNIDAD	Pegante en barra, presentación unidad de 40 grs, barra adhesiva con glicerina. Y destinada para pegar papel, cartón, fotos, cromos y tejidos
13	PORTAMINA	24	UNIDAD	Portaminas 0.7 - caja X 12 unidades
14	BOLIGRAFO	100	UNIDAD	Bolígrafo negro con tapa punta fina 0.7
15	CINTA ENMASCARAR 24 mm	15	UNIDAD	Cinta para enmascarar multiproosito Fita de papel Multiuso, facil corte, retiro facil del área enmascarada, 24mm x 25 m.
16	CINTA ENMASCARAR	15	UNIDAD	48 mm
17	PAPEL CONTAC	15	ROLLOS	Transparente
18	CAJAS DE ARCHIVO	200	UNIDAD	Cajas de Archivo # 12 con recubrimiento interno, libre de ácido, con tapa lateral que permite accesar su contenido sin necesidad de retirarlo de la Stanteria, paredes de cartón reforzado para una mayor resistencia.
19	NOTAS ADHESIVAS	15	UNIDAD	Nota adhesiva mediana, de 75mm x 75mm x 80 hojas en colores surtidos

20	NOTAS ADHESIVAS	15	UNIDAD	Nota tipo banderita, medida 15x50mm
21	TIJERAS GRANDES	5	UNIDAD	En acero inoxidable, asas ergonomicas, 20cm
22	CINTA EPSON 2190	6	UNIDAD	Original
23	TONNER HP LASERJET 127 M, 128M 83A	10	UNIDAD	Cartucho para impresora original
24	COLBON PAPEL	5	TARROS	245 grms
25	PILAS AAA	15	PARES	15 pares
26	PILAS AA	15	PARES	15 pares
27	CARTULINA COLORES FUERTES	20	PAQUETES	Paquetes de 1/8
28	PINTURA ACRILICA	30	UNIDAD	Pintura auto sellante de acabado mate y gran cubrimiento elaborada en base acuosa con pigmentos y resinas orgánicas, puede ser aplicada sobre múltiples superficies como cerámica, madera, mdf, yeso, kienzi, arcilla, gres, icopor, carton, murales, etc (AMARILLO, AZUL, VERDE, NEGRO, ROJO, NARANJA) 5 TARROS DE 60ML POR CADA COLOR
29	COSEDORA	8	UNIDAD	Cosedora Alto Rendimiento, Contextura Metálica, Mayor durabilidad, Preferida entre el sector institucional, Capacidad de tira completa de ganchos 26/6, Ergonómica
30	PERFORADORA	6	UNIDAD	Perforadora de dos huecos con cubierta plástica de alta resistencia, base metálica, Moderno diseño, Alta calidad, 100% eficiente, ideal para oficina, capacidad para perforar 10 hojas a la vez, espacio entre perforación de 80 mm
31	BORRADOR TABLERO ACRILICO	10	UNIDAD	Borrador para tablero acrílico de 10 cm X 5 cm
32	LAPIZ	50	UNIDAD	Lápiz grafito HB #2 mina negra
33	BISTURI GRANDE	20	UNIDAD	Bisturí grande
34	BISTURI	40	UNIDAD	Bisturí pequeño
35	CD-RW	1	PAQUETE	Velocidad de grabación 56X, capacidad 800 MB, ideal para guardar música, MP3, documentos, fotos, torre x 50 unidades
36	DVD	1	PAQUETE	Capacidad 4.7G - Velocidad de grabación 8x Excelente calidad de grabación y durabilidad TORRE X 50 UNIDADES
37	GANCHO COSEDORA	5	UNIDAD	Gancho O Grapa Para Cosedora Galvanizado 26/6 X 5000
38	CLIP MARIPOSA GRANDE	10	CAJAS	Caja X 12
39	CLIP PARA PAPEL	10	CAJAS	Clip plástico, caja X 50
40	BLOCK AMARILLO	8	UNIDAD	Block amarillo media carta cuadriculado
41	SACA GANCHO	10	UNIDAD	Para grapa de 26/6 y varios, elaborado en metal y plástico
42	CARPETA ARCHIVO	100	UNIDAD	Juego de tapas en yute de 600gr con refuerzo en material iwaflex perforacion redonda,la contra tapa va con aleta plastificada la cara exterior al calor
43	AZ	30	UNIDAD	Tamaño oficio
44	SOBRE MANILA CARTA	50	UNIDAD	100pcs Sobre De Manila Tamaña Carta
45	SOBRE MANILA OFICIO	50	UNIDAD	100pcs Sobre De Manila Tamaña Oficio
46	CARPETA COLGANTE	15	UNIDAD	Carpeta Colgante Cartón Oficio Varilla Metalica
47	REGLA	10	UNIDAD	Regla plastica flexible 30 CM
48	PISTOLA PARA SILICONA	4	UNIDAD	Pistola Silicona Grande 60W Para BARRA GRUESA
49	CINTA DOBLE FAZ	3	UNIDAD	Cinta Doble Faz Adhesiva Silicona Multiusos Reutilizable 5mt
50	HUMECEDOR DACTILAR - CUENTA FACIL	4	UNIDAD	Cajita por 14 grm
51	FOAMI	90	PLIEGOS	medida 80cmx69cm aprox

52	NYLON	3	ROLLO	Nylon Natural Superflex 100mts 0.60 Mm
53	AZUCAR	50	BOLSA	Azúcar extrafina 100% natural , de 2.5 Kgrs,BOLSA
54	MEZCLADORES	5	PAQUETE	Mezcladores desechables de madera, calibre 3 para bebidas calientes higiénicos, prácticos y resistentes en presentación de paquete por 1000 unidades
55	AROMATICAS	20	CAJAS	Aromática tradicional Colombiana, libre de cafeína, de peso neto 15 g aproximadamente, bolsitas con sobreenvoltura,variedad en sabores (caja x 50 bolsitas)
56	VASOS PARA CAFÉ	30	PAQUETES	Desechable para tinto higiénico, práctico y resistente de 4 onzas térmico 118 cm3. Presentación tirilla x 20 vasos
57	VASOS PARA AGUA	30	PAQUETES	Desechable para agua plásticos, higiénico, práctico y resistente de 7 onzas 266 cm3.Presentación tirilla x 25 vasos
58	CAFÉ	80	BOLSA	Café consumo Nacional, tostado y molido tipo medio sin descafeinar,presentación bolsa metalizada x 500 g.
59	SERVILLETAS	50	PAQUETE	Servilleta blanca cuadrada paquete por 100 de 26,5 x 26.5 cm. Doblada en cuatro.Presentacion paquete x 100 unidades
60	BOLSAS X BASURA	40	PAQUETE	Bolsas para caneca 70x90 cms, calibre 0.8 color negra.Presentación en paquete x 10 unidades
61	BOLSAS X BASURA	40	PAQUETE	Bolsas para caneca 110x120 cms, calibre 0.8 color negra.Presentación en paquete x 10 unidades
62	JABON LAVA PLATOS	6	UNIDAD	Jabon Lavaplatos liquido con colageno y glicerinax 500 grs, de fragancias variados (limón, chicle etc).Presentación, botella plástica x 500 grs
63	ESPONJA	8	UNIDAD	Esponja de espuma de poliuretano y fibra de nylon, antibacterial de 140mmmx100mmx7mm
64	TOALLAS ABSORBENTE	20	PAQUETES	Tollas de papel
65	AMBIENTADOR	10	UNIDAD	En palitos de Rattan
66	LIMPIONES DE TELA	5	UNIDAD	Medidas 45 x 60 con borde
67	COLADOR DE TELA	6	UNIDAD	Diámetro : 13 cm, Colador de alta calidad, material resistente y duradero, con malla fina, mango largo para mejor agarre, fácil de lavar.
68	GRECA DE BOMBA PARA CAFÉ	3	UNIDAD	Material: Acero Inoxidable Capacidad: 1.9 Lt Dimensiones: 14 × 14.2 × 37 cm Peso: 1.15 kg Color: Plateado
69	NEVERA MINI BAR	1	UNIDAD	Almacenamiento de 90 litros, medidas 47.5 x 85 x 44.5 Cms, eficiencia energetica c
70	BOTIQION	1	UNIDAD	Maleta Mochila Botiquin
71	GASA ESTERIL	4	UNIDAD	7 .5x7 .5 Sobre x 6 und. Well. CAJA x 20 Sobres
72	COMPRESA GASA	40	UNIDAD	45x45 No estéril Well.
73	ESPARADRAPO	20	UNIDAD	De tela Kennedy rollo de 1" x 5Y
74	MICROPORE	1	UNIDAD	De Piel 1x10" Kennedy. Caja de 12UND.
75	BAJALENGUAS	3	UNIDAD	De madera Bolsa x 20 und.
76	VENDA	10	UNIDAD	Elástica blanca de 2 x 5 yardas Medical
77	VENDA	10	UNIDAD	Elástica blanca de 3 x 5 yardas Medical
78	VENDA	10	UNIDAD	Elástica blanca de 5 x 5 yardas Medical

79	VENDA	10	UNIDAD	De algodón laminado 3 x 5 yardas Medical
80	VENDA	10	UNIDAD	De algodón laminado 5 x 5 yardas Medical
81	VENDA	10	UNIDAD	Triangular de tela LH
82	VIOXIN	5	UNIDAD	Clorhexidina o yodopovidona (Jabón quirurgico) 4% de 120ML
83	CLORURO DE SODIO	15	UNIDAD	09% 100 ML Bax Blo ARB1302
84	CLORURO DE SODIO	15	UNIDAD	0.9% 250 ML Fresenius
85	GUANTES	4	UNIDAD	De Nitrilo Caja por 50UND. Talla M Azul
86	GUANTES	2	UNIDAD	De Nitrilo Caja por 50UND. Talla L Azul
87	TERMOMETRO	7	UNIDAD	Digital Adulto
88	TIJERAS	4	UNIDAD	Corta todo GMD 7 1/2"
89	INMOVILIZADOR CERVICAL	4	UNIDAD	Cuello Ortopedico Ajust 4Sopo Adulto Ambu
90	INMOVILIZADOR CERVICAL	4	UNIDAD	Cuello Ortopedico Ajust. 4Sopo Pediatrico
91	INMOVILIZADOR EXTREMEDIDADES	2	UNIDAD	Ferula Azul Carton Plastico Adulto
92	INMOVILIZADOR EXTREMEDIDADES	2	UNIDAD	Ferula Azul Carton Plastico Pediatrico
93	TENSIOMETRO	3	UNIDAD	Digital Doble uso con Altavoz
94	TENSIOMETRO	1	UNIDAD	KIT Tensiómetro + Fonendo Colors GMD
95	PULSO OXIMETRO	3	UNIDAD	Con Curva GMDP-500E
96	TAPABOCAS	3	UNIDAD	Individual Resorte Cepilab Azul Caja x 50 und.
97	LINTERNA	3	UNIDAD	Dinamo
98	GLUCOMETRO	2	UNIDAD	KIT Monitor de Glucosa Okmeter Match
99	GUARDIAN	3	UNIDAD	Guardian 0.5L (Recipiente desechos cortopunzante)
100	SULFAGIAZINA DE PLATA	3	UNIDAD	Crema para quemaduras 30gr
101	CONDONES	3	UNIDAD	Tulip por unidad
102	ALGODÓN	2	UNIDAD	Pomos x 500GR HIG.
103	CURAS	2	UNIDAD	Curas Redondas y Estandar Caja por 100 unidades
104	RECIPIENTE	2	UNIDAD	Recipientes de 250ML para almacenar alcohol
105	CINTA	1	UNIDAD	Cinta de PELIGRO (ROLLO 500 Mts)
106	CINTA	1	UNIDAD	Antideslizante Adh con franja Fotoluminiscente. ROLLO de 50mm por 15Mts
107	CINTA	2	UNIDAD	Cinta de Señalización para Pegar Toolcraft Adhesiva (Rojo y Blanco) (ROLLO de 30 M.)
108	LAMPARAS	3	UNIDAD	De Emergencia de pared plastico blanco de 2 focos luz led de 110v/220v
109	MEGAFONO	1	UNIDAD	Megáfono Perifoneo de mano de 100w

3. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA
Corresponden al CONTRATISTA para el debido cumplimiento del objeto contractual, hacer entrega oportuna de los bienes ofrecidos en las instalaciones de la SEDE ADMINISTRATIVA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA DE YUMBO.

- Entregar los bienes en los plazos pactados y sitios convenidos.
- Dar cumplimiento a todas las especificaciones y características técnicas señaladas en la Invitación Pública, estudios previos y adendas (en el caso que se hubieran expedido).
- Indicar las recomendaciones necesarias.
- Disponer lo necesario para que el objeto del contrato se cumpla a cabalidad.
- El Contratista favorecido con la adjudicación no podrá ceder o subcontratar el contrato resultante de la presente invitación.

- Realizar los demás deberes a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato o de la invitación pública.
- El Contratista conforme a su propuesta asumirá todos los gastos de personal, administrativos, transporte y demás para el cumplimiento del objeto del contrato.
- Cancelar del valor del contrato, las sumas correspondientes a retención en la fuente, impuestos y demás deducciones legales, las cuales le serán descontadas por la oficina respectiva.
- Las demás que se requieran para el correcto cumplimiento del objeto contractual.

4. OBLIGACIONES DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA DE YUMBO

En virtud del contrato el Instituto Municipal de Cultura de Yumbo, se obliga a:

- Pagar en forma oportuna el valor del contrato.
- Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales.
- Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del contrato, acorde con la cláusula de forma de pago, previo recibo a satisfacción del supervisor del contrato.
- Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
- Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de perjuicios que sufra el Instituto Municipal de Cultura de Yumbo en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado.
- A corregir los desajustes que pudieran presentarse y acordar los mecanismos y procedimientos pertinentes y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse.
- Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el proponente elegido de conformidad con las condiciones de la invitación pública.
- Resolver las peticiones presentadas por el proponente elegido en los términos consagrados por la Ley.
- Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
 - Ejercer la supervisión general del contrato

5. LUGAR DE EJECUCIÓN Y ENTREGA DE LOS BIENES Y SERVICIOS.

En la sede administrativa del Instituto Municipal de Cultura de Yumbo, localizada en la Carrera 5 No. 6–34, del Municipio de Yumbo.

6. PLAZO DE EJECUCION Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

El plazo de ejecución del contrato será de quince (15) días Calendario contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, sin que sobrepase el 31 de diciembre de 2024.

El valor estimado del contrato es de VEINTICINCO MILLONES CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCHIENTOS PESOS MTE ($25.196.800), valor que se obtuvo de un análisis de los precios de mercado.

7. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

El presupuesto oficial es por la suma de VEITICINCO MILLONES CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCHIENTOS PESOS MTE ($25.196.800), incluido el IVA y los impuestos de ley, rete fuente y estampillas, con base en el estudio de mercado y el estudio previo, que se imputará al presupuesto de Ingresos y Gastos de la presente Vigencia Fiscal, soportado por los certificados de disponibilidad presupuestal No. CD-000270 del 23 de julio de 2024, imputados a la cuenta 2.1.2.02.01.003.03 Suministros de Oficina por $6.000.000 y a la cuenta 2.1.2.02.01.004.02 Productos para equipo de oficina, por valor de 14 millones para un valor total de $20.000.000,

asimismo el certificado de disponibilidad presupuestal No. CD-000275 de fecha 5 de agosto de 2024, Código: 2.1.2.02.01.03.01 RP. Productos de bioseguridad, por valor total de de $5.196.800.

La adjudicación de la presente Selección se hará de manera total y no puede exceder del presupuesto oficial so pena de rechazo de la oferta presentada

8. ESTIMACION, TIPIFICACION Y ASIGNACION DE RIESGOS POSIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONOMICO DEL CONTRATO

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la ley 1150 de 2007, y en cumplimiento de lo moderado en el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 del 2015 dentro de la ejecución del futuro contrato, en su orden se Tipificarán, Estimaran y Asignaran los siguientes riesgos previsibles por el IMCY.

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Que puede pasar y como puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implantados	Impacto después del Tratamiento				¿Afecta la ejecución del Contrato?	Persona Responsable por Implementar el Tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el Tratamiento	Fecha estimada en que se completa el Tratamiento	Monitoreo y Revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el Monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	General	Externo	Selección	Regulatorio	Cambio en la normatividad	Afecta el cumplimiento del contrato	2	Menor	2	Baja	SUPERVISOR	Acuerdo entre las partes	Raro	2	2	Bajo	Si	IMCY	A partir de la firma del acta de inicio	A partir de la firma del informe final de supervisión	Revisión de documentación aportada	Cada que el contratista presente el informe para cobro del servicio
2	General	Externo	Selección	Operacional	Que el contratista incumpla con los procedimientos establecidos en el sistema de gestión de calidad	Afecta el cumplimiento del contrato	3	Mayor	7	Alta	SUPERVISOR	Reducir la probabilidad de la ocurrencia del evento con medidas de sistema de aseguramiento de calidad y estándares de bienes y servicios	Probable	3	3	Bajo	Si	IMCY	A partir de la firma del acta de inicio	A partir de la firma del informe final de supervisión.	Revisando que las Actividades realizadas estén de acuerdo con los procesos de Gestión Humana.	Cada que el contratista presente el informe para cobro del servicio
3	General	Externo	Selección	Operacional	Que el contratista incumpla los términos pactados	Afecta el cumplimiento del contrato	2	Menor	2	Baja	CONTRATISTA	Verificación de la información suministrada por el contratista	Raro	3	3	Bajo	Si	IMCY	A partir de la firma del acta de inicio	A partir de la firma del informe final de supervisión	Verificar mediante una confrontación de los documentos aportados	Cada que vaya efectuar el pago

4	General	Externo	Ejecución	Operacional	No pago de la seguridad social del personal	Riesgo de accidente laboral	3	Moderado	3	Probable	CONTRATISTA	Verificación de la información suministrada por	Raro	2	3	Bajo	Si	IMCY	A partir de presentación de la propuesta	A partir de la firma del informe final de supervisión	Verificando los soportes suministrados por el contratista	Permanente
5	General	Externo	Ejecución	Operacional	No reporta las actividades realizadas	Retraso en la ejecución de actividades	3	Moderado	3	Improbable	CONTRATISTA	Confrontación de los soportes suministrados por el contratista	Improbable	2	3	Bajo	Si	IMCY	A partir de la firma del acta de inicio	A partir de la firma del informe final de supervisión	Confrontando los informes del contratista vs las actividades a realizar	Permanente
6	General	Externo	Ejecución	Operacional	Incumplimiento de la administración en los pagos	Retraso en la ejecución de actividades	3	Moderado	3	Improbable	IMCY	El IMCY reconocerá los intereses a que haya lugar	Improbable	2	3	Bajo	Si	IMCY	A partir de la firma del acta de inicio	A partir de la firma del informe final de supervisión	Seguimiento al pago del contratista	Permanente
7	General	Externo	Ejecución	Financiero	Insolvencia del Contratista	Afecta el cumplimiento del contrato	3	Moderado	3	Baja	CONTRATISTA	Verificación de la información suministrada por el contratista	Probable	3	3	Bajo	Si	IMCY	A partir de presentación de la propuesta	A partir de la firma del informe final de supervisión	Verificando los soportes suministrados por el contratista	Permanente
8	General	Externo	Ejecución	Financiero	Pérdida de liquidez	Afecta el cumplimiento del contrato	2	Menor	2	Baja	CONTRATISTA	Verificación de la información suministrada por el contratista	Probable	3	3	Bajo	Si	IMCY	A partir de presentación de la propuesta	A partir de la firma del informe final de supervisión	Verificando los soportes suministrados por el contratista	Permanente
9	General	Externo	Ejecución	Financiero	Inflación	Afecta el cumplimiento del contrato	2	Moderado	2	Baja	CONTRATISTA Y IMCY	La inflación estimada a la fecha del contrato la asume el contratista. La inflación extraordinaria por desequilibrios económicos la asume el IMCY	Probable	3	3	Bajo	Si	IMCY	A partir de presentación de la propuesta	A partir de la firma del informe final de supervisión	Verificación de variables macroeconómicas	Permanente

10	General	Externo	Ejecución	Financiero	Variación del precio de los insumos	Afecta el cumplimiento del contrato	3	Mayor	3	Probable	IMCY	Acuerdo entre las partes	Raro	3	2	Bajo	Si	IMCY	A partir de presentación de la propuesta	A partir de la firma del informe final de supervisión	Verificación de variables macroeconómicas	Permanente
11	General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Ejercicio del IUS variandi	Retraso en la ejecución de actividades	2	Moderado	2	Improbable	IMCY	El IMCY adoptará y aplicará las normas respectivas	Improbable	2	3	Bajo	Si	IMCY	A partir de la firma del acta de inicio	A partir de la firma del informe final de supervisión	Seguimiento a la ejecución de actividades	Permanente

9. ANALISIS QUE SUSTENTAN LA EXIGENCIA DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA:

GARANTÍAS: Decreto 1082 de 2015 expresa:

Garantías. La Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición en Grandes Superficies".

Por su parte el Título III de las Disposiciones Especiales del Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.3.1.1. reza lo siguiente:

> *"Artículo 110. Riesgos que deben cubrir las garantías en la contratación. El cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales con ocasión de: (i)…; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii)…, deben estar garantizadas en los términos de la ley y del presente decreto".*

De acuerdo con lo anterior y al análisis de riesgos plasmados en los presentes estudios previos, considerando el valor, la forma de pago y atendiendo al objeto del contrato, cual es **"SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PAPELERÍA, ÚTILES DE ESCRITORIO, ELEMENTOS DE CAFETERÍA Y ELEMENTOS DE BIOSEGURIDAD PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA DE YUMBO IMCY".**se exigirán al contratista como garantías las siguientes:

EL CONTRATISTA se obligará en el plazo establecido en la carta de aceptación a constituir a favor del INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA DE YUMBO " IMCY ", la garantía única de cumplimiento otorgada a través de una compañía de seguros o entidad bancaria cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Bancaria que ampare los siguientes riesgos:

GARANTÍA	CUANTIA	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO DE CONTRATO	10% del valor total del contrato	Por el término de su vigencia y cuatro (4) meses más hasta su liquidación.
CALIDAD DE LOS BIENES	10% del valor total del contrato	Por el término de su vigencia y seis (06) meses más.

10. FORMA DE PAGO

El Instituto Municipal de Cultura de Yumbo pagará el valor del contrato contra entrega de los bienes y servicios prestados, previa presentación de factura y/o solicitud de pago y certificación de cumplimiento a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

El valor del contrato será aquel que presente el oferente favorecido en su propuesta de acuerdo con el Anexo 1 de la Invitación Publica.

El término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma y adjuntando la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

El Instituto Municipal de Cultura no cancelará anticipo en la ejecución del presente contrato.

PARAGRAFO I: Los pagos quedan subordinados a la apropiación y disponibilidad presupuestal ajustándose al Programa Anual Mensualizado de Caja (P.A.C.).

PARAGRAFO II: Los pagos se harán dentro de los Tres (03) días hábiles siguientes a la fecha de Autorización de pago, previo recibo a satisfacción por parte del supervisor del informe de actividades realizadas y del pleno cumplimiento de los requisitos de causación y pago, como es, entre otros, la acreditación por parte contratista del pago al sistema integral de seguridad social.

11. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Se trata de un contrato de Prestación de Servicio, cuyo tipo de selección del contratista es la modalidad de Mínima Cuantía, el cual se adelanta de conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y artículo 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

Teniendo en cuenta el presupuesto oficial asignado para este proceso, el cual no supera el 10% de la menor cuantía, de acuerdo con el presupuesto de la entidad, es claro para el Instituto Municipal de Cultura de Yumbo -IMCY-., que el presente proceso se enmarca en las estipulaciones contenidas en la Ley 80 de 1993, el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, el cual establece las modalidades de selección y la procedencia de cada una de ellas, el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 142 de 2023 el cual regula el procedimiento para la modalidad de selección de Mínima Cuantía.

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	APLICA
LICITACIÓN PUBLICA	
SELECCIÓN ABREVIADA	
CONCURSO DE MÉRITOS	
CONTRATACIÓN DIRECTA	
MÍNIMA CUANTÍA	**X**

Así las cosas, el presente proceso se adelantará bajo la modalidad de selección de MínimaCuantía consagrado en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y reglamentado por el Decreto1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, y a su vez modificado por el Decreto 142 de 2023.

Artículo 5. Modificación del artículo 2.2.1.2.1.5.1. de la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquese el artículo 2.2.1.2.1.5.1.de la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, el cual quedará así:

"SUBSECCIÓN 5 MINIMA CUANTIA”

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener, como mínimo, lo siguiente:

1. La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.

2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.

3. Las condiciones técnicas exigidas.

4. El valor estimado del contrato y su justificación.

5. El plazo de ejecución del contrato.

6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía.

Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.

2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.

3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá:

i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior.

ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015.

ii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado.

iii) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

PARÁGRAFO. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.

PRINCIPIOS DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL - Obligatoriedad y cumplimiento / PRINCIPIO DE ECONOMÍA - Exige al administrador público el cumplimiento de procedimientos y etapas estrictamente necesarios para asegurar la selección objetiva de lapropuesta más favorable / PRINCIPIO DE RESPONSABILIDAD - Vigilancia de la ejecucióndel contrato / PRINCIPIO DE SELECCIÓN OBJETIVA - La oferta que sea seleccionada deberá ser aquella que haya obtenido la más alta calificación / PRINCIPIO DE LA BUENA FE - Se impone a la administración la obligación de actuar de buena fe / PRINCIPIO DE PLANEACIÓN - Necesidades identificadas, estudiadas, evaluadas y presupuestadas antesde contratar / PRINCIPIO DE PUBLICIDAD - Poner a disposición de los administrados las actuaciones de la administración / PRINCIPIO DE IGUALDAD - Trato igualitario a todos losoferentes.

El principio de economía pretende que la actividad contractual “no sea el resultado de la improvisación y el desorden, sino que obedezca a una verdadera planeación para satisfacer necesidades de la comunidad” (…). Este principio exige al administrador público el cumplimiento de “procedimientos y etapas estrictamente necesarios para asegurar la selección objetiva de la propuesta más favorable (…)”. En efecto, el artículo 25 de la Ley 80 de 1993 especifica que dichos requisitos deben cumplirse con anterioridad a la aperturade los procesos licitatorios o invitaciones

a proponer, y en todo caso, nunca después de lasuscripción de los contratos. (…) El principio de responsabilidad, impone al servidor públicola rigurosa vigilancia de la ejecución del contrato, incluida la etapa precontractual, por cuanto atribuye la obligación de realizar evaluaciones objetivas sobre las propuestas presentadas, de acuerdo con los pliegos de condiciones efectuados con anterioridad. El principio de responsabilidad se encuentra el principio de selección objetiva en virtud del cual"la oferta que sea seleccionada deberá ser aquella que haya obtenido la más alta calificación como resultado de ponderar los factores o criterios de selección establecidos en los documentos de la licitación, concurso o contratación directa" (…) También se imponea la administración la obligación de actuar de buena fe en la elaboración de los estudios que sustentan la necesidad de la contratación, por cuanto éstos salvan de la improvisación,la ejecución misma del objeto contractual. El principio de buena fe se encuentra estrechamente relacionado con el principio de planeación que, como pilar de la actividad negocial, exige que la decisión de contratar responda a necesidades identificadas, estudiadas, evaluadas, planeadas y presupuestadas previamente a la contratación por parte de la administración. Para lograrlo, se debe velar igualmente por el cumplimiento delprincipio de publicidad en virtud del cual se debe poner a disposición de los administrados,las actuaciones de la administración, con el objetivo de garantizar su transparencia y permitir la participación de quienes se encuentren interesados. Finalmente, la efectividad del principio de igualdad "depende de un trato igualitario a todos los oferentes tanto en la exigencia de los requisitos previstos en el pliego de condiciones, como en la calificación desus ofertas y, por supuesto, en la selección de aquella que resulte más favorable para los intereses de la administración". Al momento de contratar, el Estado está en la obligación dedefinir los fundamentos de la participación de los oferentes y los criterios de evaluación con rigurosa aplicación de los principios de transparencia, economía, responsabilidad, selección objetiva, buena fe, planeación, publicidad e igualdad, entre otros, con el objeto de cumplir los fines propios de la contratación estatal. Lo anterior, para evitar la nulidad absoluta de los contratos que sean suscritos sin el cumplimiento de los requisitos necesarios para su validez…"

En congruencia con la jurisprudencia traída *in extenso*, sintetiza lo que pretende la entidady lo que esta realizó con el fin de adelantar un proceso hasta su adjudicación, que es lo quese pretende cuando se requiere de un bien o servicios necesarios.

NORMAS APLICABLES

- Constitución Política de Colombia.
- Ley 80 de 1993 - Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.
- Ley 816 de 2003 "Por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública.
- Ley 1150 de 2007: Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.
- Ley 1474 de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer losmecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividaddel control de la gestión pública.
- Decreto 1082 de 2015 "Por el cual se reglamenta el sistema de compras ycontratación pública.
- Ley 57 de 1887: Código Civil
- Ley 1564 de 2012: Código General del Proceso

- Decreto 410 de 1971: Código de Comercio
- Ley 1437 de 2011: Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. • Ley 80 de 1993: Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.
- Decreto 4170 de 2011 "Por el cual se crea la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente–, se determinan sus objetivos y estructura.
- Ley 1474 de 2011: Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.
- Decreto Ley 019 de 2012: Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública
- Circulares de Colombia Compra Eficiente.
- Circular Única Externa de Colombia Compra Eficiente
- Guía para la elaboración de Estudios del Sector (G-EES-02) Colombia Compra Eficiente.
- Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación (MDVRHPC-05) Colombia Compra Eficiente.
- Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación (M-ICR-01) Colombia Compra Eficiente.
- Manual Para el manejo de los Acuerdos comerciales en procesos de contratación (M-MACPC-14) de Colombia Compra Eficiente.
- Demás Manuales expedidos por Colombia Compra eficiente cuando aplique.
- Ley 1882 de 2018 "Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones".
- Ley 819 de 2003 "Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones".
- Ley No. 2040 del 27 de julio de 2020 "por medio del cual se adoptan medidas para impulsar el trabajo para adultos mayores y se dictan otras disposiciones"
- Decreto 310 de 2021 Por el cual se reglamenta el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios y se modifican los artículos 2.2.1.2.1.2.7. y 2.2.1.2.1.2.12. delDecreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional.
- Decreto 1860 de 2021" Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones"
- Las demás normas concordantes con la materia, que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente proceso de selección.

SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PAPELERÍA, ÚTILES DE ESCRITORIO, ELEMENTOS DE CAFETERÍA Y ELEMENTOS DE BIOSEGURIDAD PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA DE YUMBO IMCY".

MC-IMCY-004-2024.

CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021 el cual Modifico la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquese la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, y que en los numerales 3 y 4 del Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía, estableció:

3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme. (Subrayado fuera de texto).

El Instituto Municipal de Cultura de Yumbo -IMCY-., se permite informar que conforme a lo establecido en el Decreto 1860 de 2021 Artículo 5. El Gobierno Nacional regulo el procedimiento aplicable para la convocatoria limitada a MIPYMES, y frente a lo cual estableció que:

ARTICULO 5: Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. Y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán así:

"Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias Imitada a MÍPYME. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual. Parágrafo. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

El **Artículo 2.2.1.2.4.2.2 y Artículo 2.2.1.2.4.2.3** del Decreto 1082 de 2015, establece que si el Proceso de Contratación es inferior a US$ 125.000, que con la tasa de cambio que para el efecto determina el Ministerio de Comercio, Industria y turismo para la presente vigencia, asciende a $532.338.092,00.	**Umbral para convocatorias limitadas a Mipyme** Valor Umbral \| $532.338.092,00 Información suministrada por Min CIT. Vigente hasta 31/12/25

Teniendo en cuenta el estudio del mercado y debido a que el presupuesto oficial del presente proceso es de VEITICINCO MILLONES CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCHIENTOS PESOS MTE ($25,.195.800), es menor al Umbral para convocatorias limitadas a Mipyme, la presente convocatoria podrá estar limitada a la participación de MiPymes Departamentales.

Artículo 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Parágrafo 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación

Parágrafo 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Parágrafo 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

Parágrafo 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas. "

En virtud de lo anterior y que el presupuesto asignado al presente proceso NO supera el umbral de MIPYMES, el Instituto Municipal de Cultura de Yumbo -IMCY-, CONVOCA a todas la MIPYMES COLOMBIANAS interesadas en participar y que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del presente decreto a presentar sus solicitudes dentro del término establecido en la invitación pública.

12. ANÁLISIS JURÍDICO.

Desde la perspectiva jurídica, el presente proceso de selección tiene por objeto corresponde a contratar: **“SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PAPELERÍA , ÚTILES DE ESCRITORIO, ELEMENTOS DE CAFETERÍA Y ELEMENTOS DE BIOSEGURIDAD PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA DE YUMBO IMCY”.**

Para el año 2024, en concordancia y de acuerdo con las leyes aplicables dentro del código de comercio, estos elementos quedan cubiertos de cualquier eventualidad, por lo cual se estiman en el presente estudio previo, los amparos y pólizas exigibles en el contrato, que aseguren la calidad de los bienes y/o servicios que serán suministrados. De igual forma, los riesgos en el transporte y conservación del objeto del contrato están en cabeza del oferente.

El objeto del presente proceso está permitido comercialmente y es regulado por el Código de Comercio. Para adquirir los bienes y/o servicios a contratar no se establecen características especiales tendientes al cumplimiento del objeto del presente proceso de selección, ya que se encuentran en el mercado regulado por las normas de comercio colombiano.

Con base en el análisis económico, se pone de manifiesto que los bienes y/o servicios a adquirir a través del proceso en curso, son ofertados en condiciones relativamente uniformes en el mercado; así mismo, las especificaciones técnicas cuentan con estándares que aseguran la existencia de pluralidad de oferentes, factores que implican y conllevan a que la futura contratación podrá ser ejecutada tanto por personas naturales debidamente inscritas en el registro mercantil y que acrediten con su idoneidad en el desarrollo del objeto contractual, como por personas jurídicas sin necesidad de requerir Registro Único de Proponentes, por cuanto la ley expresamente lo exceptúa en razón a la cuantía del proceso.

Por otra parte, el Instituto Municipal de Cultura de Yumbo – IMCY-., cuenta con la capacidad jurídica para adquirir estos bienes y/o servicios y así mismo está en capacidad de contraer derechos y obligaciones y hacerlos exigibles dentro del proceso.

Se observa que el presente proceso de adquisición de bienes y/o servicios, se encuentra permanentemente en el comercio, cumple con los presupuestos generales de obligaciones y objeto lícito, indicados estos en los artículos 1518 y 1519 del C.C.; igualmente dichos bienes y/o servicios poseen condiciones relativamente uniformes en el mercado, con patrones técnicos que aseguran desde ya la existencia de proponentes plurales en la presente contratación.
El Decreto Ley 019 de 2012, establece en el artículo 4º que las autoridades deben incentivar el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones a efectos de que los procesos administrativos se adelanten con diligencia, dentro de los términos legales y sin dilaciones injustificadas, es por ello que el desarrollo del proceso contractual estaría acorde con las normas

orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención y la efectividad del control de la gestión pública que establece Ley 1474 de 2011.

Dentro del presente proceso, podrán participar personas naturales o jurídicas, de derecho privado, nacionales o extranjeras individualmente, en consorcio, en unión temporal, cuyo objeto social les permita cumplir con el objeto establecido en el proceso de selección.

Dicha selección se hará teniendo en cuenta los principios de selección objetiva, Transparencia, economía, eficiencia y celeridad establecidas en la Ley.

13. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

Para la elaboración del estudio de mercado, se identificaron tres (03) empresas aptas para prestación del servicio y se solicitó las respectivas cotizaciones:

EMPRESA COTIZANTE	EMAIL/TELEFONO	VALOR
FERROAGRO DEL PACIFICO	900629234-2	$25.592.318
RK GROUP	94307926	$ 24.948.622
CASA AGRARIA DEL PACIFICO SAS	900741.359-2	$ 25.048.336

El presupuesto oficial que ha asignado el Instituto Municipal de Cultura de Yumbo -IMCY-., para el presente proceso de selección de mínima cuantía de acuerdo con el análisis de mercado, el promedio las tres (3) cotizaciones aportadas, y la necesidad actual de la Entidad, cuenta con la suma de VEITICINCO MILLONES CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCHIENTOS PESOS MTE ($25,.195.800), incluidos costos de IVA sobre los mismos, y demás costos directos e indirectos inherentes al contrato.

14. ANALISIS PRECIOS DE MERCADO.

El Instituto Municipal de Cultura de Yumbo -IMCY-., desarrolló el Estudio de Mercado (ver documento anexo). Con el fin de establecer el presupuesto oficial para realizar la contratación. Este análisis se realizó con base en cotizaciones solicitadas a proveedores de reconocida trayectoria en el mercado, teniendo en cuenta el IVA, gastos de legalización y retenciones y las prestaciones de Ley.

Para realizar el análisis que determina el valor de la futura contratación se consideraron los valores arrojados por la cotización recibida más el valor del proceso de contratación realizado en la vigencia anterior e incremento del IPC, dando claridad que se trata del suministro de palería, útiles de oficina y cafetería para el IMCY. Ello obedece a que dichos valores son los que demuestran la tendencia del mercado para el suministro o servicio de que se pretende adquirir en la Vigencia 2024, al igual que los procesos de contratación publicados en la página estatal www.colombiacompra.gov.co o del SECOP II.

15. VEEDURÍAS CIUDADANAS:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 850 de 2003, el presente proceso de selección de mínima cuantía será objeto de vigilancia y control ciudadano.

En consecuencia, el Instituto Municipal de Cultura de Yumbo – IMCY-., invita a todas las personas, Veedurías Ciudadanas y organizaciones interesadas en realizar control social sobre el presente proceso de selección, en la etapa precontractual - contractual y pos contractual, para que participen con sus recomendaciones y sugerencias, por escrito, de manera oportuna y respetuosa, teniendo por única finalidad la de buscar la eficiencia Institucional y la transparencia en la actuación de los funcionarios de la entidad que participan tanto en el proceso de selección

como en la respectiva etapa de ejecución del contrato. Podrán consultar la información del proceso en el Portal de Contratación Estatal www.colombiacompra.gov.co.

NOTA: Para todos los efectos del presente proceso de selección, las horas indicadas en la presente Invitación Publica, se determinan conforme a la hora legal de la República de Colombia. Para el efecto, se consultará el link "Hora Legal" de la página WEB: www.colombiacompra.gov.co.

16. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La supervisión del contrato que se suscriba será ejercida por el Gerente y o la persona a quien se designe, verificando el cumplimiento de todas y cada una de las condiciones aquí plasmadas y las estipuladas en el respectivo contrato que se celebre.

FUNCIONES DEL SUPERVISOR:

La supervisión del contrato que se suscriba será ejercida por el Gerente y o la persona a quien se designe, verificando el cumplimiento de todas y cada una de las condiciones aquí plasmadas y las estipuladas en el respectivo contrato que se celebre.

FUNCIONES DEL SUPERVISOR:

El supervisor para tal fin ejercerá las siguientes funciones:

a) Velar por la correcta ejecución del objeto del contrato por parte del contratista.
b) Expedir para el pago la constancia de recibido a satisfacción del servicio prestado.
c) Suscribir el Acta de inicio del contrato.
d) Suscribir el Acta de terminación y liquidación del contrato.

17. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:

Hacen parte del presente contrato los siguientes documentos, además de los requeridos para sustentar la capacidad jurídica:

Por parte del CONTRATANTE.

- Estudio previo de conveniencia y oportunidad de la presente contratación,
- Invitación Pública
- Certificados de disponibilidad presupuestal.

Por parte del CONTRATISTA:

- Fotocopia del RUT del contratista
- Formulario único de hoja de vida y declaración juramentada
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía,
- Libreta Militar
- Fotocopia de Antecedentes Judiciales vigente
- Certificado de antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación
- Certificado de Responsabilidad Fiscal expedido por la Contraloría General de la República
- Certificado de existencia y representación legal.
- Comprobante de pago de seguridad social.

SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PAPELERÍA, ÚTILES DE ESCRITORIO, ELEMENTOS DE CAFETERÍA Y ELEMENTOS DE BIOSEGURIDAD PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA DE YUMBO IMCY".
MC-IMCY-004-2024.

Se firma en el Municipio de Yumbo (Valle), a los dieciséis (16) días del mes de septiembre del año 2024.

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

JOHN SEBASTIAN ECHEVERRY COLLAZOS
Gerente IMCY.

Proyectó y elaboró: Cristian Cifuentes - Abogado contratista